CERTIFICO: Que, de la compulsa de los autos caratulados: “AFIP c/ CONSTRUCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. s/ EJEUCION FISCAL” (Expte. N° 80/2018), que en este acto que tengo a la vista y que tramitan ante este juzgado de Ejecuciones Fiscales y Tributarias N° 1 a cargo del Dr. Carlos María Folco, Secretaria N°2 a mi cargo, surge que los honorarios regulados en estas actuaciones, con fecha 16/10/18, a favor del Perito Informático FACUNDO NAHUEL ESTRABEAU, se encuentran firmes. Los honorarios regulados ascienden a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($10.290), equivalente a la cantidad de 6 UMA. No existen constancias en el expediente de que se haya efectuado depósito judicial de esas sumas, ni existe comunicación alguna por la que se haya informado su pago. En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022 se extiende el presente certificado, en virtud de lo ordenado en estas actuaciones. - …….